

Primera convocatoria pública para la concesión de ayudas municipales destinadas a la creación de empresas durante el año 2023.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2018, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 52, de 7 de mayo de 2018.

Aplicaciones presupuestarias:

433.01 470.00	60.000,00.- euros (gastos de alquiler).
433.01 770.03	60.000,00.- euros (gastos de inversión).

Cuantía máxima a conceder: 9.000.- euros por empresa.

Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para el Fomento de la Iniciativa empresarial y la creación de empresas en el municipio de Zamora.

Se trata de la primera convocatoria de las dos previstas en cada ejercicio presupuestario.

Las ayudas se destinan a financiar las inversiones o los costes de alquiler de local de microempresas que inicien una actividad empresarial o profesional instalándose en el término municipal de Zamora.

Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación: Podrán acceder a estas subvenciones los promotores de empresas previstos en las Bases Reguladoras, y de forma exclusiva aquellos que hayan iniciado su actividad empresarial entre el **1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023**.

A estos efectos se entenderá que la fecha de alta de la actividad es la que aparece en la Declaración Censal (modelos 036 ó 037 de la AEAT).

En todo caso, será necesario acreditar una inversión mínima de 6.000.- euros (impuestos excluidos) para poder acceder a las ayudas previstas en esta convocatoria en cualquiera de sus dos conceptos.

Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas en las que concurran los siguientes condicionantes:

- El titular o titulares de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, de forma individual o societaria, en el último año antes de la puesta en marcha de la actividad solicitada.



- La empresa será obligatoriamente de nueva creación no admitiéndose la ampliación de actividades ya existentes, ni la apertura de nuevos centros de trabajo, ni la transformación jurídica ni la sucesión de la empresa.

Serán excluidos, en el caso de las ayudas por alquiler, los arrendamientos en los que el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con el arrendatario. En el caso de sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

La misma exclusión por grado de parentesco procederá en el caso de solicitar la ayuda en concepto de inversión, quedando claro que la inversión no puede ser adquirida a familiares con el grado de parentesco referido.

La empresa puesta en marcha deberá generar al menos un nuevo empleo (un autónomo o un contratado laboral a jornada completa con un contrato al menos de un año de duración.)

Es requisito necesario tener un inmueble afecto a la actividad (oficina, local, etc.) ubicado en el término municipal de Zamora para acceder a la ayuda por alquiler. Su uso deberá ser exclusivo para la empresa, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar ni ser utilizado por más de una empresa simultáneamente.

Se considera microempresas a los efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores.

Se deberá mantener la actividad objeto de la subvención al menos un año desde el momento en que se produzca el alta fiscal de la misma. El Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de este requisito efectuando las comprobaciones que sean necesarias. En caso de incumplimiento de esta base procederá el reintegro de la subvención.

Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS)

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades carentes de personalidad jurídica.

Órgano competente para instrucción y resolución: El órgano encargado de la instrucción y propuesta de resolución será la Concejalía delegada de Comercio, Turismo y OMD.

La valoración de los criterios será efectuada por la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Trabajo y Desarrollo Económico.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El órgano competente para la resolución es el **Coordinador del Área de Hacienda, Economía y Comunicación** mediante decreto, por delegación de la Alcaldía.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La solicitud (según modelo normalizado que aparece recogido en el Anexo 1) junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Documentación que debe ser presentada: Las solicitudes se presentarán, siempre, tras el inicio de la actividad, en el modelo normalizado que se acompañará en cada convocatoria acompañando la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) DNI del titular de la empresa y/o CIF y escritura de constitución, si la empresa tiene forma jurídica.

b) Memoria descriptiva de la empresa (modelo recogido en Anexo 2) con desglose de la inversión prevista.

c) Contrato de arrendamiento del inmueble afecto a la actividad a nombre del solicitante y primer recibo del alquiler, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local para la instalación de la empresa.

d) Facturas de la inversión a realizar y acreditación del pago de las mismas, a través de los medios legalmente previstos.

e) Contrato de trabajo de una persona a jornada completa con duración al menos de 1 año, o alta de autónomo.

f) Documento del Alta Censal en la Agencia Tributaria (modelos 036 ó 037).

g) Informe de vida laboral del titular o titulares de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar no haber sido autónomo en el último año antes de dar de alta la nueva empresa.

h) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de Zamora de la licencia de apertura del establecimiento o declaración responsable - comunicación previa de inicio de actividad.



i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zamora.

j) Declaración jurada de no hallarse el titular de la empresa incurso en causa de inhabilitación que le impida el acceso a subvenciones públicas

k) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.

l) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.

m) Cualquier otro documento que se exija en la convocatoria de las subvenciones.

Modificación de las condiciones de la concesión y del importe concedido: La inversión de las empresas objeto de las subvenciones deberá ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en estas bases reguladoras.

No procederá la reformulación de las solicitudes.

Las empresas subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de concesión así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto de inversión.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 LPAC.

Las modificaciones estarán basadas en alguno de los siguientes motivos:

- Modificación del proyecto de inversión.
- Renuncia.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberán reintegrar el exceso según el régimen previsto en el art 34 RGS.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.



Criterios de valoración: Se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios y puntuación:

a) Titulares y socios de la empresa: puntuarán por este criterio todos aquellos socios y propietarios de la empresas que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (alta en la Seguridad Social como autónomo o en el Régimen General en el caso de las S.L.L.) a la actividad empresarial por la que solicita la subvención.

Se adjudicará además otros puntos si el promotor se encuentra en las siguientes situaciones (un punto por cada una de ellas):

- Desempleado: Deberá presentarse junto a la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la Administración Pública correspondiente.
- Mujeres víctimas de violencia de género: Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del documento oficial correspondiente que acredite tal condición. (resolución judicial, orden de protección o similar)
- Personas con discapacidad (superior al 33%): Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
- Jóvenes menores de 35 años.
- Emprendedores para los que la empresa sea su primer negocio: Deberá acreditarse con la aportación junto a la solicitud del alta como autónomo en la Seguridad Social, así como informe de vida laboral.
- Personas en riesgo de exclusión social (beneficiarios del IMI, ...): Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

b) Proyecto empresarial: Para poder ser valorado será necesario presentar una memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará un punto por cada uno de los perfiles siguientes:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial: La memoria del proyecto empresarial deberá contener un estudio de viabilidad o Memoria Económico Financiera.
- Capacidad técnica y empresarial del emprendedor: Deberá acreditarse con la presentación de documentos que demuestre la participación en cursos de formación para emprendedores, autoempleo, gestión de empresas o similares.
- Primera puesta en marcha de la actividad: Se deberá acreditar que no existe cambio de titularidad del negocio en la licencia de apertura.
- Proyectos ubicados en el casco histórico de la ciudad. Se entenderá como tal el establecido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

c) Creación de empleo: Se valorarán con un punto todos los puestos de trabajo creados por cuenta ajena, siempre y cuando se hayan contratado en el plazo de 60 días antes o después de la fecha de inicio de la actividad (fecha de la declaración censal, modelo 036 ó 037). El máximo de puntos por este concepto será de 3 puntos.



d) Inversión: La inversión mínima requerida para cada empresa es de 6.000.- euros. Se valorará con los siguientes puntos a aquellas empresas que encuentren en los siguientes tramos de inversión desembolsada:

- Empresas con una inversión superior a 15.000 e inferior a 30.000.- euros: 1 punto.
- Empresas con una inversión igual o superior a 30.000.- euros: 2 puntos.

Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os de manera individualizada.

El Ayuntamiento de Zamora publicará las subvenciones concedidas en su página web expresando la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios y la cuantía concedida.

Compatibilidad con otras subvenciones: La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Anexo 2

Guión para la elaboración de la Memoria descriptiva de la empresa, exigida en el punto b) de la Base Séptima de las Bases Regulatoras.

1.- OBJETO DE LA EMPRESA.

2.- PROMOTOR/A.

- DATOS PERSONALES
- DATOS PROFESIONALES
- OTROS DATOS QUE RESULTEN DE INTERÉS EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD O SERVICIO.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, PRODUCTO O SERVICIO.

- ACTIVIDAD O SERVICIO DE LA EMPRESA.
- DESCRIPCIÓN DE LAS FASES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.
- DIFERENCIACIÓN DE LAS LÍNEAS DE PRODUCTO O SERVICIO QUE SE PRETENDE OFERTAR.
- GRADO DE IMPORTANCIA ESPERADO DE CADA UNA DE ESAS LÍNEAS.
- CAPACIDADES Y PROBLEMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA EMPRESA.

4.- ANÁLISIS DEL MERCADO.

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Se tratará de responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo está mi mercado?.
- ¿Dónde está?
- ¿Cuáles son las tendencias?

4.2.- COMPETENCIA

- ¿Quiénes son?
- ¿Cómo son?
- ¿Dónde están?
- Ventajas diferenciales de mi empresa.

4.3.- CLIENTES.

- Perfil del cliente.
- Motivos de atracción del producto o servicio.

4.4.- PROVEEDORES

- ¿Quiénes van a ser?.



- ¿Cómo elegirlos?.

5.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

5.1.- MATERIALES. INVERSIONES

- Terrenos.
- Edificios.
- Maquinaria.
- Mobiliario.
- Vehículos.
- Equipos informáticos.
- Equipos de comunicación.
- Stock inicial de productos.

COSTES PREVISIBLES DE LOS MISMOS.

5.2.- HUMANOS

NECESIDADES DE PERSONAL.

- ¿Qué puestos?.
- ¿Qué tareas van a realizar?.
- ¿Cuál va a ser el coste?.

6.- MARKETING

- Política de precios.
- Política de distribución.
- Política de comunicación (publicidad y promoción).

7.- ANÁLISIS ECONÓMICO - FINANCIERO.

7.1.- CUENTA PREVISIONAL DE RESULTADOS (EXPLOTACIÓN)

- Ingresos.- Facturación previsible.
- Gastos de explotación.- Consumos, costes variables y costes fijos.
- Gastos financieros.

7.2.- FINANCIACIÓN

- Recursos propios.
- Recursos ajenos.

8.- FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA.



